

DECRETO N° 0620

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

01 Abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 00701-0100740-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se eleva nota del Presidente de la Comisión Permanente del Festival Folklórico "Teófilo Madrejón" de la Localidad de Arroyo Leyes, señor Marcelo Gagliardi, ante la Secretaría de Turismo del Ministerio de la Producción, por la que se solicita se declare de interés provincial a dicho festival, el que se realiza año tras año en el transcurso del mes de febrero en la Localidad de Arroyo Leyes, Departamento La Capital,

Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que este evento es organizado por una comisión permanente integrada por instituciones intermedias de la zona, efectuándose en el Campo de Deportes de la Asociación Vecinal Arroyo Leyes, el cual se realiza hace diecinueve años continuos con amplia convocatoria local y regional;

Que en dicho Festival convoca a mas de 10.000 personas de la localidad y localidades vecinas, el cual consiste en tres noches de música, danzas, recitados y payadas, contando con una muestra de artesanías regionales y degustación de gastronomía acorde al evento;

Que por Disposición N° 005/16 de la Secretaría de Turismo del Ministerio de la Producción, ha sido declarada de interés turístico y que por ello dicho organismo recomienda se declare de carácter provincial al Festival Folklórico "Teófilo Madrejón" y a la Localidad de Arroyo Leyes, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, como Sede permanente;

Que es propósito del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción, brindar apoyo a todas las iniciativas que se desarrollen en el ámbito de nuestra provincia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Declárese de interés provincial al Festival Folklórico "Teófilo Madrejón" organizado por la Comisión Permanente integrada por instituciones intermedias de la zona, el cual se realiza desde hace diecinueve años en la localidad de Arroyo Leyes, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2° - Declárese a la Localidad de Arroyo Leyes, Departamento la Capital, Provincia de Santa Fe, como Sede permanente del Festival Provincial Folklórico "Teófilo Madrejón".

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.

LIFSCHITZ

Luis Gustavo Contigiani

16968
